

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 089-2017- MDLV.

La Victoria, 15 de febrero de 2017. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO

El expediente N° 375 -2017, que contiene la solicitud presentada por José Juan Huamanchumo Galan y Elena Fernández Maza, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17.AGO.2016, el Ministerlo de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, José Juan Huamanchumo Galan y Elena Fernández Maza, quienes contrajeron matrimonio civil el 09.FEB.2008, en la Municipalidad Distrital De La Victoria - Provincia De Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad de solicitantes, Copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada Del Ultimo Domicilio Conyugal, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley No. 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 03-2017-MDLV/RJBMV. de fecha 12.ENE.2017, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 04.FEB.2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de José Juan Huamanchumo Galan y Elena Fernández Maza;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de José Juan Huamanchumo Galan y Elena Fernández Maza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>POR TANTO:</u> REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





